

(2) Los números de identificación de peligro citados en el párrafo (3) tienen el siguiente significado:

- 20 Gas inerte.
- 22 Gas refrigerado.
- 223 Gas inflamable refrigerado.
- 225 Gas comburente refrigerado (favorece incendios).
- 23 Gas inflamable.
- 236 Gas inflamable y tóxico.
- 239 Gas inflamable, puede producir espontáneamente una reacción violenta.
- 25 Gas comburente (favorece incendios).
- 26 Gas tóxico.
- 265 Gas tóxico y comburente (favorece incendios).
- 266 Gas muy tóxico.
- 268 Gas tóxico y corrosivo.
- 286 Gas corrosivo y tóxico.
- 30 Líquido inflamable (punto de inflamación de 21° C a 100° C).
- 33 Líquido muy inflamable (punto de inflamación inferior a 21° C).
- X333 Líquido espontáneamente inflamable, reacciona peligrosamente con el agua.
- 336 Líquido muy inflamable y tóxico.
- 338 Líquido muy inflamable y corrosivo.
- X338 Líquido muy inflamable y corrosivo, reacciona peligrosamente con el agua.
- 339 Líquido muy inflamable, puede producir espontáneamente una reacción violenta.
- 39 Líquido inflamable, puede producir espontáneamente una reacción violenta.
- 40 Sólido inflamable.
- X423 Sólido inflamable, reacciona peligrosamente con el agua desprendiendo gases inflamables.
- 44 Sólido inflamable que a una temperatura elevada se encuentra en estado fundido.
- 446 Sólido inflamable y tóxico que a una temperatura elevada se encuentra en estado fundido.
- 46 Sólido inflamable y tóxico.
- 50 Materia comburente (favorece incendios).
- 539 Peróxido orgánico inflamable.
- 558 Materia muy comburente (favorece incendios) y corrosiva.
- 559 Materia muy comburente (favorece incendios) puede producir espontáneamente una reacción violenta.
- 589 Materia comburente (favorece incendios) y corrosiva, puede producir espontáneamente una reacción violenta.
- 60 Materia tóxica o nociva.
- 63 Materia tóxica o nociva e inflamable (punto de inflamación de 21° C a 55° C).
- 638 Materia tóxica o nociva e inflamable (punto de inflamación de 21° C a 55° C) y corrosiva.
- 66 Materia muy tóxica.
- 663 Materia muy tóxica e inflamable (punto de inflamación inferior a 55° C).
- 68 Materia tóxica o nociva y corrosiva.
- 69 Materia tóxica o nociva pudiendo producir espontáneamente una reacción violenta.
- 80 Materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad.
- X80 Materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad, reacciona peligrosamente con el agua.
- 83 Materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad e inflamable (punto de inflamación de 21° C a 55° C).
- 839 Materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad e inflamable (punto de inflamación de 21° C a 55° C), pudiendo producir espontáneamente una reacción violenta.
- 85 Materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad y comburente (favorece incendios).
- 856 Materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad y comburente (favorece incendios) y tóxica.
- 86 Materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad y tóxica.
- 88 Materia muy corrosiva.
- X88 Materia muy corrosiva, reacciona peligrosamente con el agua.
- 883 Materia muy corrosiva e inflamable (punto de inflamación de 21° C a 55° C).

- 885 Materia muy corrosiva y comburente (favorece incendios).
- 886 Materia muy corrosiva y tóxica.
- X886 Materia muy corrosiva y tóxica, reacciona peligrosamente con el agua.
- 89 Materia corrosiva o que presenta un grado menor de corrosividad pudiendo producir espontáneamente una reacción violenta.

(3) Los números de identificación que figuran en el marginal 10.500 están recogidos más adelante, en las tablas I y II.

Nota.-i. Los números de identificación, antes de figurar sobre los paneles de color naranja deberán ser buscados, en primer lugar, en la tabla I. Si, para las materias de las clases 3, 6.1 y 8, el nombre de la materia a transportar o de la rúbrica colectiva a la cual corresponde, no se encuentra enumerada en la tabla I, los números de identificación deberán ser localizados en la tabla II.

2. Las etiquetas de peligro prescritas en virtud del marginal 10.130 y 10.500 (6), prevalecen sobre las indicaciones de etiquetado de la columna (e) de las tablas I y II.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**29895** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2085/1986, de 12 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la norma básica de la edificación NBE-MV-301/1970, sobre impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2085/1986, de 12 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 34503, columna primera, apartado II.1.1, emulsiones para imprimación, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Son productos bibuminosos...»; debe decir: «Son productos bituminosos...».

En la página 34503, columna primera, apartado II.1.2, pinturas de imprimación, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... norma UNE 04-234»; debe decir: «... norma UNE 104-234».

En la página 34503, columna segunda, apartado II.2.2, pegamentos de aplicación en frío, línea primera, donde dice: «Poseerán la resistencia...»; debe decir: «Poseerán la resistencia...».

En la página 34503, columna segunda, apartado II.4, materiales de sellado para juntas de hormigón, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... a que pertenecen»; debe decir: «... a que pertenecen».

En la página 34504, columna primera, apartado II.6, láminas, cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «... siguientes»; debe decir: «... siguientes.».

En la página 34504, columna primera, apartado II.6.1, láminas bituminosas de oxiasfalto, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... g/dm<sup>2</sup> (kg/10 m<sup>2</sup>)...»; debe decir: «... g/m<sup>2</sup> (kg/10 m<sup>2</sup>)...».

En la página 34504, columna primera, apartado II.6.1, láminas bituminosas de oxiasfalto, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «... poseerá las características...»; debe decir: «... poseerá las características...».

En la página 34504, columna primera, apartado II.6.3, láminas de betún asfáltico modificado, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... del polímero modificador...»; debe decir: «... del polímero modificador...».

En la página 34504, columna segunda, apartado II.6.5, láminas de alquitrán modificado con polímeros, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «... por extrusión o calandrado»; debe decir: «... por extrusión y calandrado».

En la página 34505, columna primera, en la modificación 2.ª, primera línea, donde dice: «... pase a denominarse...»; debe decir: «... pase a denominarse...».